



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0378

Armenia, 30 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 09301 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022”

RESOLUCIÓN No. 09301 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022”

El Secretario Privado con Delegación de Funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, Según resolución No 9219 del 27 de diciembre de 2022 y la Tesorera General del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 111 de 1996 y la Ordenanza 022 de 2014, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
*Gobernación*RESOLUCIÓN NÚMERO 09301 DE DICIEMBRE 30 DE 2022**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

El Secretario Privado con Delegación de Funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, Según resolución No 9219 del 27 de diciembre de 2022 y la Tesorera General del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 111 de 1996 y la Ordenanza 022 de 2014, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional en su artículo 209, hace alusión a la Función Administrativa e indica:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

- b. Que el artículo 89 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, señala lo relacionado al régimen de las apropiaciones y reservas, en la cual se refiere a las cuentas por pagar y establece:

“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

(...) Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 09301 DE DICIEMBRE 30 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2020"

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8°)." (Se subraya)

- c. Que de conformidad a la Ordenanza No. 022 de 2014 – Estatuto Orgánico Departamental de Presupuesto, contempla lo relacionado a la constitución de las cuentas por pagar, y menciona:

"Artículo 74. Constitución de las cuentas por pagar. La Tesorería General del Departamento, las tesorerías de los establecimientos públicos y demás entidades que integren el presupuesto del Departamento, constituirán al 31 de diciembre de la vigencia fiscal cuentas por pagar por las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportados mediante la causación y se ordene su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soportes.

Parágrafo Primero. Las cuentas por pagar serán constituidas por los tesoreros con la aprobación del ordenador del gasto, Las cuentas por pagar financiadas con recursos del Departamento se enviarán a Tesorería General antes del diez (10) de enero de cada año.

Parágrafo Segundo. Si durante el siguiente año a su constitución desaparece la obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto, elaborarán un acta, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes respectivos."

- d. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, "por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
- e. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 954 de diciembre 19 del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f. Que el artículo décimo quinto del Decreto Departamental No. 954 del 19 de diciembre de 2022, hace alusión a las cuentas por pagar y dispone que:

"ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Con corte a 31 de diciembre de 2022, se constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General del Departamento, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y los artículos 74 - 75 de la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

(...) Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022, se debe contar con el correspondiente programa Anual Mensualizado de caja - PAC - de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Las cuentas por pagar financiadas con

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 09301 DE DICIEMBRE 30 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2020"

recursos del Departamento se enviarán a la Tesorería General antes del 09 de enero del 2023 (...)" (Se subraya)

- g. Que a 30 de diciembre de 2022, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia, existiendo una cuenta por pagar, la cual ascienden a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$10,152,000) M/CTE.
- h. Que la Tesorera General del Departamento, certifica y anexa la disponibilidad en caja y bancos a diciembre 31 para cumplir con las obligaciones pendientes al cierre, lo que permite atender los compromisos relacionados en este acto administrativo.
- i. Que es necesario tener en cuenta que las obligaciones deben ser registradas en el cierre fiscal y en la contabilidad financiera del Departamento del Quindío, en la cuenta del pasivo "Departamento proyectos de inversión" - código 24010201, permitiendo así en el inicio de la vigencia fiscal 2023, el pago oportuno de las diferentes obligaciones con cargo a los recursos disponibles en las cuentas de la Tesorería General del Departamento del Quindío a 31 de Diciembre de 2022 y que amparan los distintos compromisos asumidos por la Administración Departamental, o que estaban destinadas para tal fin.
- j. Que, en mérito de lo expuesto, El Secretario Privado con Delegación de Funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, Según resolución No 9219 del 27 de diciembre de 2022 y la Tesorera General del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTICULO 1. Constituir la cuenta por pagar del Departamento del Quindío, con la obligación pendiente de pago al cierre de la vigencia fiscal 2022, la cual asciende a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$10,152,000) M/CTE, discriminada así:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				
RUBRO	CC/NIT	BENEFICIARIO	OP	POR PAGAR
06 - 3-2.2.9.4.9.0.0.AR.3202.0905.2018.00004.0015.-70	901152111	LUIS FERNANDO VARGAS SKRIBE S.A.S	20621	\$10,152,000
TOTAL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				\$10,152,000

VALOR CUENTA POR PAGAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022 \$10,152,000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 09501 DE DICIEMBRE 30 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2020"

ARTÍCULO 2. Constitúyase en el PAC de cuentas por pagar que incluye el valor de las órdenes de pago causadas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO

Secretario Privado con Delegación de Funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío

PAULA ANDREA FUERTES GIRALDO

Tesorera General del Departamento del Quindío

Elaboró: Eleana Andrea Caicedo Arias – Jefe de Contabilidad
Paula Andrea Fuertes Giraldo - Tesorera General
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama – Director Financiero
Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo – Secretaria de Hacienda